

LEY Nº 18535 /

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto Supremo Nº 501, de 1977 del Ministerio de Defensa Nacional (Guerra), que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Plantas del Personal de las Fuerzas Armadas:

1.- Modifícase el artículo 2º en la forma que se indica:

a.- Reemplázanse los títulos :

" A.- OFICIALES DE LINEA" y "OFICIALES DE ARMAS" por "A.- OFICIALES DE ARMAS".

b.- Agrégase a continuación del escalafón de OFICIALES DE ARMAS y antes del escalafón de Material de Guerra, el título siguiente :

"B.- OFICIALES DE LOS SERVICIOS"

c.- Elimínase el escalafón de Oficiales de Complemento que precede al de Oficiales de Transporte.

d.- Elimínase el título "B.- OFICIALES DE LOS SERVICIOS", que antecede al escalafón de Oficiales de Justicia.

e.- Suprímese en la letra C.- OFICIALES DE SERVICIO FEMENINO MILITAR. De los Servicios, 48 plazas en los grados de Tenientes y Subtenientes

f.- Declárase en extinción el escalafón de Oficiales de los Servicios del título C.- OFICIALES DE SERVICIO FEMENINO MILITAR, agregándose para estos efectos la expresión "(en extinción)" al subtítulo "De los Servicios :".

g.- Agrégase a continuación del escalafón de Oficiales de los Servicios del título C.- OFICIALES DE SERVICIO FEMENINO MILITAR lo siguiente :

"D.- OFICIALES DE COMPLEMENTO

Coroneles .....	60
Tenientes Coroneles .....	50
Mayores .....	30
Capitanes .....	90"

h.- Reemplázanse las letras "D", "E", "F" y "G" que anteceden a las expresiones "EMPLEADOS CIVILES", "SERVICIO DE SANIDAD", "ESCALAFONES EN EXTINCION" y "DIRECCION GENERAL DE MOVILIZACION NACIONAL", por las letras "E", "F", "G" y "H", respectivamente".

i.- Reemplázase en la letra "D.- EMPLEADOS CIVILES", número 1.- Profesionales, el actual Escalafón de Psicólogos, por el siguiente :

"Escalafón de Psicólogos:

- Psicólogos Grado 7.....	2
- Psicólogos Grado 8.....	5
- Psicólogos Grado 9.....	10
- Psicólogos Grado 10.....	4
- Psicólogos Grado 11.....	5"

j.- Intercálase en la letra "D.- EMPLEADOS CIVILES", 1.- Profesionales, a continuación del Escalafón de Constructores Civiles y precediendo inmediatamente al Escalafón de Auxiliares Especializados (Oficiales en Retiro), los siguientes Escalafones:

"Escalafón de Asistentes Sociales:

- Asistente Social Grado 9.....	1
- Asistente Social Grado 10.....	2
- Asistente Social Grado 11.....	4
- Asistente Social Grado 12.....	8
- Asistente Social Grado 13.....	18"

"Escalafón de Educadoras de Párvulos:

- Educadora de Párvulos Grado 9...	1
- Educadora de Párvulos Grado 10..	2
- Educadora de Párvulos Grado 11..	3
- Educadora de Párvulos Grado 12..	8
- Educadora de Párvulos Grado 13..	18"

k.- Suprímese en la letra "D.- EMPLEADOS CIVILES", número 4.- Personal que no forma escalafón, lo siguiente :

1) En la letra a.- Profesionales :

" Jefe Secc. Historia Grado 7 .....	1"
" Ingeniero Electr. Grado 8 .....	1"
" Espec. Archivo, Historia e Iconografía Grado 10 .....	1"

2) En la letra b.- Técnicos :

" Ayudante Arquitecto Grado 8 .....	1"
-------------------------------------	----

3) En la letra c.- Administrativos :

" Operador Máq. Contabilidad Grado 11 .....	5"
" Operador Máq. Contabilidad Grado 12 .....	1"
" Revisor de Armamento Grado 13 .....	1"
" Práctico Farmacia Grado 14 .....	1"
" Embarcador Aduana Grado 14 .....	1"
" Administrativo Grado 14 .....	1"
" Operador Máq. Contabilidad Grado 14 .....	3"

2.- Sustitúyese el artículo 6º "Transitorio" por el siguiente :

"Artículo 6º.- Las vacantes que se produzcan en los Escalafones en Extinción de la Planta del Ejército "Técnicos Cartógrafos" y "Administrativos" (Hospital Militar), una vez producidos los ascensos, no se llenarán y pasarán a incrementar los Escalafones de "Técnicos Cartógrafos" y "Administrativo", respectivamente, señalados en el presente texto, en cargos de igual grado jerárquico a los que se extinguen."

3.- Derógase el inciso segundo del artículo 7º "Transitorio".

ARTICULO 2º.- El mayor gasto anual que pudiere significar la aplicación de esta ley se financiará con cargo a los Item de Sueldos y Sobresueldos del Presupuesto corriente en moneda nacional, de la Subsecretaría de Guerra, del Ministerio de Defensa Nacional.

FDO.) JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada y Miembro de la Junta de Gobierno.- FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y Miembro de la Junta de

Gobierno.- RODOLFO STANGE OELCKERS, General Director de Carabineros y Miembro de la Junta de Gobierno.- JULIO CANESSA ROBERT, Teniente General de Ejército y Miembro de la Junta de Gobierno.-

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llevese a efecto como Ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial de circulación restringida, e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

SANTIAGO, 12 de agosto de 1986

FDO.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- PATRICIO CARVAJAL PRADO, Vicealmirante, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



SERGIO MORENO SARA VIA  
Coronel  
Subsecretario de Guerra

DISTRIBUCION:

- Nº 1. ORIGINAL
- 2 al 4. C.G.R.
- 5. D/O. (circulación restringida)
- 6 al 15. V.CJE.
- 16 al 18. S.Leg. H.J.G.
- 19. Jefe Gab.Ejto. H.J.G.
- 20 y 21. SSG. II/1.
- 22. SSG. II/2
- 23 y 24. SSG. II/3.